



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-CM/MPH

Huancavelica, 07 de octubre 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre 2022, el Dictamen N° 050-2022-CALP/MPH., de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales Presupuestales y Sistemas Administrativos y Tributarios, sobre designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en cumplimiento al artículo 20° de la Ley N° 31433.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial el peruano, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, conforme el artículo 9° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuciones del Concejo Municipal: Numeral 35) Designar a propuesta del Alcalde al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el artículo 20° de la norma antes citada señala, son atribuciones del Alcalde: Numeral 37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo en el diario Oficial el Peruano, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "... en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...". La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inc. 37 del artículo 20° correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Carta N° 038-2022-AL/MPH., de fecha 18 de agosto de 2022, el titular de la entidad, remite propuesta de terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en cumplimiento de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico mencionado, por lo que la terna propuesta es la siguiente: Abog. Percy Julio Castro Huamán y Abog. Chistian Huamancayo Huincho;

Que, mediante Dictamen N° 050-2022-CALP/MPH., la Comisión de Asuntos Legales Presupuestales y Sistemas Administrativos y Tributarios, emite dictamen aprobando la propuesta realizada por el Alcalde Ing. Rómulo Cayllahua Paytan, para que el Abog. Percy Julio Castro Huamán, en cumplimiento al Artículo 20° de la Ley N° 31433, sea designado Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre 2022, el Pleno del Concejo Municipal acuerda por mayoría de votos, aprobar el dictamen N° 050-2022-CALP/MPH., de la Comisión de Asuntos Legales Presupuestales y Sistemas Administrativos y Tributarios, que aprueba la designación del Abog. Percy Julio Castro Huamán, como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a propuesta del señor Alcalde;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre 2022;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. Percy Julio Castro Huamán, como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, por el periodo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que contravenga al presente acuerdo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Informática.
Abog. Percy Julio Castro Huamán
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
[Firma]
Ing. Rómulo Cayllahua Paytan
ALCALDE

